



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

ACUERDO No. 008
(SEPTIEMBRE 30 DE 2024)

POR EL CUAL SE EXPIDE LA GUÍA DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ETDH DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 literal f) del Estatuto General de la Fundación Universitaria CEIPA, es función del Consejo Académico formular y ejercer las políticas de selección y admisión de nuevos estudiantes.
3. Que el presente Acuerdo pretende definir los criterios académicos y administrativos para el proceso de Inscripción y admisión de estudiantes nuevos para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH conforme a la normatividad vigente que regula estos programas.
4. Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 25 de septiembre de la presente anualidad, según consta en acta No. 012 de 2024, aprobó la guía de inscripción, admisión y matrícula de los estudiantes nuevos para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

Por lo anterior, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la guía de Inscripción, Admisión y Matrícula para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH de la Institución Universitaria CEIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

1. **De la Convocatoria para la Inscripción.** Será definida de acuerdo con la necesidad de las empresas y el contexto nacional como una respuesta a la demanda de la educación terciaria.

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

2. **De la Publicación de las convocatorias.** La convocatoria se realizará a través de los medios definidos por la institución y la empresa, medios digitales, convocatorias internas, ofertas de empleo a través de aliados.
3. **Del Procedimiento de Inscripción.** Las inscripciones se realizarán en las fechas establecidas por la Unidad de Relacionamento Empresarial o quien haga sus veces. El aspirante deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Ingreso.

PARÁGRAFO. Responsabilidad en la Inscripción. Es responsabilidad exclusiva de cada aspirante el diligenciamiento del formulario de Solicitud de Ingreso. La información consignada en el formulario de Solicitud de Ingreso será validada y verificada.

ARTÍCULO TERCERO. PROCESO DE ADMISIÓN: Son requisitos documentales de ingreso a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:

- Una foto reciente a color en fondo blanco 3x4 cm.
- Fotocopia del documento de identidad legible
- Certificado de estudios en el que conste la culminación del grado noveno
- Copia del Título o Acta de Grado de Bachiller Académico o Técnico
- Copia del Título o Acta de Grado Normalista

PARÁGRAFO I. La veracidad de la información que suministre el aspirante es de su absoluta responsabilidad. De encontrarse inconsistencias o adulteraciones, el aspirante será excluido en cualquiera de las etapas del proceso, incluso si éste ha sido admitido o matriculado.

PARÁGRAFO II. Serán admitidos únicamente aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos legales de ingreso. CEIPA podrá solicitar al aspirante documentos adicionales durante la validación de los requisitos documentales.

ARTÍCULO CUARTO. TRANSFERENCIA INTERNA. El estudiante podrá solicitar transferencia interna a otro programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH siempre y cuando la empresa lo autorice y se encuentre abierto para la empresa otro grupo en el programa de formación al que desea hacer cambio.

ARTÍCULO QUINTO. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1. En el caso de los aspirantes menores de edad, deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad del acudiente responsable en los asuntos académicos y administrativos.
2. Los Colegios y las instituciones educativas del cual provenga el aspirante, deberán estar reconocidos por las secretarías de Educación de cada municipio.
3. En el caso de extranjeros que sean aspirantes, éstos deberán adjuntar:
 - a. Copia del Pasaporte y copia del documento de identidad del país de origen para los que pretenden realizar estudios en modalidad virtual, aun residiendo fuera de Colombia. Para los aspirantes a modalidad presencial o virtuales que residan en territorio colombiano deberán contar con el documento migratorio correspondiente según lo establecido en el Decreto 834 de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores y cédula de extranjería.

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

- b. Convalidación del título de secundaria o bachillerato ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en caso de ser bachiller. (Resolución 631 de febrero de 1997). Están exentos de este requisito quienes hayan estudiado en países signatarios del Convenio Andrés Bello. Igualmente aplica para los aspirantes nacionales que hayan finalizado sus estudios en el exterior.
- c. Todos los documentos que no estén en español deberán entregarse a la Institución traducidos al español en un documento oficial.

ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE MATRÍCULA: se realiza acorde al proceso establecido en el Reglamento estudiantil. Con la legalización de la matrícula el estudiante acepta o renueva el contrato de matrícula.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien sea admitido en CEIPA, cualquiera sea su tipo de ingreso, deberá acogerse a las normas académicas y administrativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Desde Registro y Control Académico se reportará en la plataforma SIET a cada estudiante matriculado en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días de septiembre dos mil veinticuatro (2024)

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria